

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 162-06

QUE DISPONE LA DONACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES A FAVOR DE LA IGLESIA DE DIOS LA ELEGIDA MISIONERA, INC.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, válidamente y regularmente reunidos previa convocatoria, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

Con motivo de la solicitud de donación de equipos de telecomunicaciones cursada al INDOTEL por la IGLESIA DE DIOS LA ELEGIDA MISIONERA, INC. en fecha 16 de julio de 2006.

Antecedentes.

1. En los operativos de cierre de emisoras ilegales de radio que ha venido llevando a cabo el INDOTEL ha sido incautada una cantidad numerosa de equipos de telecomunicaciones, en virtud de resoluciones y actos dispuestos por el Director Ejecutivo de este órgano regulador;
2. En fecha 16 de julio de 2006 la IGLESIA DE DIOS LA ELEGIDA MISIONERA, INC. solicitó al INDOTEL la donación de varios equipos de sonido, para el desarrollo de sus actividades religiosas en el municipio de Haina, provincia San Cristóbal;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que en virtud de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, fue creado el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), como órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos;

CONSIDERANDO: Que en fecha 17 de junio de 2000 el Consejo Directivo del INDOTEL emitió la Resolución 5-00, "Que establece el procedimiento a seguir por los funcionarios del INDOTEL en caso del uso indebido del espectro radioeléctrico para disponer el cierre de las instalaciones de telecomunicaciones; la suspensión provisional de las concesiones, licencias e inscripciones; y la incautación de los equipos y aparatos utilizados para tales operaciones";

CONSIDERANDO: Que el artículo 12 de la referida resolución dispone que "Toda resolución que ordene la clausura provisional de estaciones radioeléctricas, instalaciones de telecomunicaciones, la suspensión provisional de las concesiones y/o licencias o la incautación de equipos y aparatos utilizados para tales operaciones que no sea

impugnada por la persona afectada con la medida dentro de los plazos señalados en el artículo 96 de la Ley, se hará definitiva, a menos que en casos particulares la Ley y el derecho común establezcan lo contrario”;

CONSIDERANDO: Que el destino de los bienes incautados se encuentra regido por el Título V de la Ley General de Telecomunicaciones, que en su artículo 113 contempla que: “Los bienes y equipos que hayan sido incautados como producto de incautaciones y clausuras definitivas pasarán al patrimonio del órgano regulador” ;

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo ha decidido declarar la incautación definitiva de varios equipos de telecomunicaciones que se encuentran bajo su custodia, para que los mismos sean donados a instituciones sin fines de lucro que se encuentran necesitadas de equipos de esta naturaleza, para el desarrollo de actividades que procuran el bien social.

CONSIDERANDO: Que con el objetivo de desarrollar servicios de telecomunicaciones en áreas o lugares donde ellos no sean prestados, el órgano regulador podrá, mediante pública subasta, vender a prestadores de servicios de telecomunicaciones o donar a entidades del sector público o a personas o entidades sin fines de lucro que lo soliciten, los bienes o equipos incautados, tal y como lo establece el artículo 114 de la referida ley;

CONSIDERANDO: Que la IGLESIA DE DIOS LA ELEGIDA MISIONERA, INC. es una entidad sin fines de lucro, con vocación de recibir las donaciones de equipos de sonido que realice el INDOTEL de los bienes o equipos incautados para la optimización de su uso en labores religiosas, por ser equipos que no necesitan el espectro radioeléctrico y que por tanto no requieren de concesión y licencia para su utilización;

CONSIDERANDO: Que el INDOTEL ha decidido colaborar con la IGLESIA DE DIOS LA ELEGIDA MISIONERA, INC. en el equipamiento de los equipos de audio que requieren en sus labores religiosas y difusión del mensaje cristiano, facilitando el traspaso de unos equipos que sean de utilidad para las mismas, en beneficio de la población;

CONSIDERANDO: Que los equipos solicitados por la IGLESIA DE DIOS LA ELEGIDA MISIONERA, INC. son equipos de sonido y no propiamente de telecomunicaciones, por lo que este Consejo Directivo entiende procedente la solicitud a favor de esta entidad sin fines de lucro, sin necesidad de que la misma sea una concesionaria de los servicios de telecomunicaciones;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 5-00 del Consejo Directivo del INDOTEL, de fecha 17 de junio de 2000, “Que establece el procedimiento a seguir por los funcionarios del INDOTEL en caso del uso indebido del espectro radioeléctrico para disponer el cierre de las instalaciones de telecomunicaciones; la suspensión provisional de las concesiones, licencias e inscripciones; y la incautación de los equipos y aparatos utilizados para tales operaciones”;

VISTAS: La solicitud de donación de equipos de telecomunicaciones realizada ante el INDOTEL por la IGLESIA DE DIOS LA ELEGIDA MISIONERA, INC. en fecha 16 de julio de 2006.

VISTO: El inventario de los equipos de telecomunicaciones incautados por el INDOTEL;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la incautación definitiva y la entrega, en calidad de DONACION en favor de la IGLESIA DE DIOS LA ELEGIDA MISIONERA, INC. de los equipos descritos a continuación:

EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE
BAFFLER CON BOCINA	SUPER SOUND DE 2,000 VATIOS	-	-
BOCINA SIN BAFFLER	-	-	-
ECUALIZADOR DE SONIDO	PIRAMID	9700G	27445
MIXER	GEM SOUND	DMX-1070PRO	0310000
RADIO AM/FM DOBLE CASSETTE	LASONIC	LPC-96	-
MICROFONO	BK	498MD200	-
MICROFONO	EV	257B	-

SEGUNDO: ORDENAR al Director Ejecutivo del INDOTEL la notificación de esta Resolución, con acuse de recibo, a la IGLESIA DE DIOS LA ELEGIDA MISIONERA, INC. así como su publicación en la página web que esta institución mantiene en la red de Internet y en el Boletín Oficial del INDOTEL.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución, a unanimidad de votos del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día siete (7) del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo